



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Perunintsikpa winaynin waatanapaqpis wata"

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2025-MPC

Carhuaz, 15 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de fecha 15 de mayo de 2025, el Oficio N°058-2025-MCPT/A, del Alcalde del centro Poblado de Toma, INFORME N° 013-2025-MPC/GSMYGA/SSM/DMRS-J, del Jefe de la División de Manejo de Residuos Sólidos, INFORME N°310-2025-MPC/GSMYGA/SGSM, del Subgerente de servicios Municipales, INFORME N°309-2025-MPC/GSMYGA/YSV, del Gerente de servicios Municipales y Gestión Ambiental, INFORME LEGAL N°382-2025-MPC/OGAJ, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, INFORME N° 314-2025-MPC/GSMYGA/YSV, del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, INFORME N°0181-2025-MPC/GM, del Gerente Municipal de la Entidad, mediante los cuales solicitan la DONACIÓN DE UNA (1) TONELADA DE COMPOST A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TOMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la LOM indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 9°, numeral 25) de la LOM, prescribe: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 66° de la LOM contempla: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal." En el presente caso, para el efecto traslativo unilateral no existe en ese respecto impedimento legal alguno;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente contempla que "toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos se establece que: "El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Perunintsikpa winaynin waatanapaqpis wata"

Residuos Sólidos Municipales, son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final";

Que, mediante el OFICIO N°058-2025-MCPT/A, de fecha 24 de abril de 2025, el Alcalde del Centro Poblado de Toma, solicita la donación de una (1) tonelada de abono natural de compost, para los jardines del Centro Poblado de Toma;

Que, mediante el INFORME N°.013-2025-MPC/GSMYGA/SSM/DMRS-J, de fecha 28 de abril de 2025, el Jefe de la División de Manejo de Residuos Sólidos, informa que, se cuenta con disponibilidad de ochenta (80) toneladas de compost aproximadamente en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Relleno Sanitario Manual de Pampamarca Chico;

Que, mediante el INFORME N°310-2025-MPC/GSMYGA/SGSM, de fecha 29 de abril de 2025, el Subgerente de servicios Municipales, conforme al informe expedido por el Jefe de División de Manejo de Residuos Sólidos, hace de conocimiento que se cuenta con disponibilidad de lo solicitado;

Que, mediante el INFORME N°309-2025-MPC/GSMYGA/SGSM, de fecha 5 de mayo de 2025, el Gerente de servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita opinión legal al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el INFORME LEGAL N°382-2025-MPC/OGAJ, de fecha 6 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina APROBAR la donación de una (1) tonelada de compost, para el mantenimiento y conservación de los jardines y áreas verdes del Centro Poblado de Toma;

Que, mediante el INFORME N° 314-2025-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 6 de mayo de 2025 el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, conforme a los informes precedentemente citados, solicita la aprobación en Sesión de Concejo la donación de una (1) tonelada de compost, para el mantenimiento y conservación de los jardines y áreas verdes del Centro Poblado de Toma;

Que, mediante el INFORME N°0181-2025-MPC/GM, de fecha 7 de mayo de 2025, el Gerente Municipal de la Entidad, eleva los actuados a fin de que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, a efectos de que previa deliberación se apruebe dicha donación;

Que, en su sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025, el Pleno del Concejo luego de un amplio debate **aprobó por mayoría** con los votos a favor de los señores regidores, Juan Pablo Coletto Sánchez, Daniel Aquelino Casimiro de la Cruz, Josselin Jasmine Quiroz Espinoza, Teodocia Eudomilia Padilla Figueroa y Juan Manuel Jara Isidro, la donación de una (1) tonelada de compost, para el mantenimiento y conservación de los jardines y áreas verdes del centro poblado de Toma- Carhuaz, con exhorto que el señor alcalde del mencionado centro poblado cumpla a cabalidad con el convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Carhuaz y la Municipalidad del centro Poblado de Toma;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el concejo Municipal adoptó por mayoría, el siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de de una (1) tonelada de compost, a la Municipalidad del Centro Poblado de Toma, para el mantenimiento y conservación de los jardines y áreas verdes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Perunintsikpa winaynin waatanapaqpis wata"

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y Subgerencia de Servicios Municipales para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el presente acuerdo en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
REGISTRO
CARLOS EUGENIO CANTABO GARCÍA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI. 42294692